



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Int. N° _____ /

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE
INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES
LIMITADA Y LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO**

516

RESOLUCIÓN (E) N° _____ /

SANTIAGO,

30 ABR. 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en el D. S. N° 1305, de 1976, de la Ley N° 18.803 y su reglamento contenido en el D. S. (Hacienda), de 1990, la Ley N° 18.834, (Estatuto Administrativo), el Decreto Ley N° 397 de 1977, el decreto Supremo N° 77 de fecha 06 de abril de 2006, la Resolución N° 55 de 1992, en su texto refundido fijado por la Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un espacio para el desarrollo del Programa Recuperación de Barrios, para lo cual la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, celebró contrato de arriendo con la Inmobiliaria e Inversiones Limaves Limitada, respecto del inmueble ubicado en el Paseo Bulnes N° 209, oficina 44, Santiago.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Inmobiliaria E Inversiones Limaves Limitada, de fecha 08 de Febrero de 2007, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

Anótese, Comuníquese, Archívese,

**NELSON MORALES LAZO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

EEV

TRANSCRIBIR:

- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- Sra. Coordinadora Programa Recuperación de Barrios.
- Unidad de Administración.
- Oficina de Partes.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 8 días del mes de febrero de 2007, entre **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA**, RUT N° 77.644.020-5, representada, según se acreditará, por don **STEVEN HOWARD WILAND**, estadounidense, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros, N° 14.548.431-6 ambos con domicilio en AV. GENERAL BUSTAMANTE N° 24, OFICINA 4H, Comuna de Providencia, en adelante "EL ARRENDADOR" y don **NELSON MORALES LAZO**, chileno, casado, Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 10.024.577-9, en representación, según se acreditará, de la **SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N° 61.825.000-8, ambos domiciliados en Alameda N° 874, Piso 8°, en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha acordado el siguiente contrato de Arriendo:

PRIMERO: El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en **Paseo Bulnes N° 209, Oficina 44 de la Comuna y Ciudad de Santiago**.

SEGUNDO: El arrendatario se encuentra desarrollando el Programa Integral de Regeneración Urbana de Barrios, "Quiero mi Barrio", en la Región Metropolitana, programa que se enmarca en una de las líneas estratégicas de la nueva Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dice relación con mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios priorizados, a través de la superación de problemas de integración urbana y social. Por tanto, requiere instalar una oficina por un periodo de un (1) año, al menos, en la Ciudad de Santiago.

TERCERO: Por el presente acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en **Paseo Bulnes N° 209 Oficina N° 44 de la Comuna y Ciudad de Santiago**.

CUARTO: La renta del presente contrato será la suma de **28 Unidades de Fomento mensuales** (veintiocho Unidades de Fomentos, equivalentes en moneda nacional, a la fecha de pago), pagadera mes por adelantado, dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, en el domicilio del arrendatario. El no pago oportuno dará derecho al arrendador a poner fin al presente contrato, sin perjuicio de los demás derechos a que haya lugar. Además, el arrendatario documenta en este acto el valor correspondiente al valor de un mes de arriendo, como garantía de conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe. Dicho monto será restituido al arrendatario al momento de entregar la propiedad una vez terminado el presente contrato.

QUINTO: El arrendatario se obliga a destinar el inmueble singularizado en la cláusula tercera, exclusivamente al funcionamiento de oficinas, y usos adicionales relacionados a dicho destino.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe y tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de aquella. Dicho plazo será renovable automática y sucesivamente por periodos iguales de un año, salvo que las partes acuerden poner término al presente contrato por carta certificada, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia pactada.

SÉPTIMO: Al momento de recibir el inmueble el arrendatario, los pagos de los servicios básicos deben estar al día. El arrendatario se obliga a pagar de manera oportuna, los consumos básicos de agua, luz, teléfono, Internet, alarmas y estacionamientos que utilice, por el periodo en que dicha oficina funcione en el inmueble en cuestión.

OCTAVO: El arrendatario podrá hacer mejoras, adecuaciones, instalaciones y cualquier otro tipo de trabajo destinado a cumplir en dicho inmueble las labores descritas en la cláusula quinta, siempre y cuando tenga la autorización por escrito de parte del arrendador para hacer dichas modificaciones.

NOVENO: El arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de conservación y funcionamiento, comprendiendo esto el buen estado de las llaves, enchufes, timbres, interruptores y demás artefactos, reparándolos o cambiándolos por su cuenta, ya que han sido entregados en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

DÉCIMO: El no cumplimiento de lo expuesto en las cláusulas cuarta, quinta, y duodécima dará derecho a la parte diligente a dar término por anticipado y en forma inmediata al presente contrato, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio de las indemnizaciones de los perjuicios que se ocasionaren por tal incumplimiento.

UNDÉCIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del presente contrato o de su respectiva prórroga, si se acordara entre las partes, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves del inmueble. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de consumo y demás especiales que correspondan.

DUODÉCIMO: El arrendador se obliga a librar al arrendatario de cualquier amenaza o perturbación en el ejercicio de los derechos derivados del presente contrato, provengan estos del inmueble mismo o de terceros.

DECIMO TERCERO: El arrendador no responderá de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en el inmueble o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros hechos de similar naturaleza, salvo que se

produzcan por descuido mantenimiento del inmueble o por negligencia del arrendador.

DECIMO CUARTO: Serán de cargo del arrendador los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso al que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales o municipales.

DECIMO QUINTO: El arrendatario se obliga a dar todas las facilidades necesarias al arrendador para visitar el inmueble en la forma y oportunidad que este último determine y procurando evitar cualquier molestia al arrendatario.

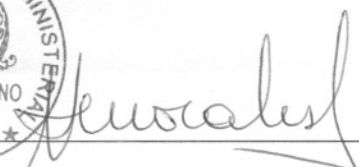
DECIMO SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

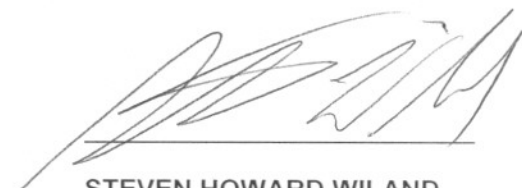
DECIMO SEPTIMO: La personería de don NELSON MORALES LAZO para representar a la SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, consta del Decreto Supremo N°77 de fecha 06 de abril de 2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Personería de don STEVEN HOWARD WILAND para representar a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

El presente contrato se otorga en dos copias de idéntico tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de cada parte.




NELSON MORALES LAZO
SOCIOLOGO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION METROPOLITANA
Rut: 10.024.577-9


STEVEN HOWARD WILAND
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA E INVERSIONES.
LIMAVES LIMITADA
Rut: 14.548.431-6